



ANUNCIO

En fecha de 15 07 2026, mediante Resolución nº 3527/2026, de la Tercera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Tres Cantos, RESUELVE:

ÁREA DE: EDUCACIÓN

ASUNTO: RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LAS AYUDAS PARA LA INNOVACIÓN PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA DE TRES CANTOS PARA EL AÑO 2026.

1.- Visto el informe de la Técnico de Educación y Familia, de fecha 14.07.2026, del tenor literal siguiente:

En fecha 20 de mayo de 2026 se aprueba, mediante JGL 273/2026 del, las bases que han de regir la convocatoria de ayudas para la innovación pedagógica y tecnológica en centros sostenidos con fondos públicos, de segundo ciclo de educación infantil y educación primaria de Tres Cantos para el año 2026, expediente de Gestdoc 9488/2026.

En fecha 8 de junio de 2026 se publica en el BOCM nº 134 el Extracto de la convocatoria de ayudas para la innovación pedagógica y tecnológica en centros sostenidos con fondos públicos, de segundo ciclo de educación infantil y educación primaria de Tres Cantos para el año 2026.

El plazo de solicitudes de dicha ayuda fue del 3 al 17 de junio de 2026, ambos inclusive.

Expuesto lo anterior, se concluye que después de la revisión y análisis detallado de cada expediente se consideran a tramitación un total de 11 expedientes.

Un total de 11 solicitudes se proponen provisionalmente como beneficiarias de la subvención, y que se detallan en el Anexo I.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2003 323 780 del presupuesto general municipal del ejercicio 2026, por importe total máximo de 60.000,00 €.



Las cuantías de las ayudas se resolverán a tenor del artículo 7 de las Bases publicadas al efecto, concretándose del siguiente modo:

“La cuantía de las ayudas estará en función del número total de alumnado de cada centro público o concertado, según figure en el Estadillo de Centro firmado por el Director/a del Centro Docente y según cada etapa educativa de los centros y niveles sostenidos con fondos públicos comprendidos en estas ayudas. Sin que la cuantía de la ayuda sobrepase el total de gastos debidamente justificados y pagados por cada centro.

Para el reparto de las ayudas se ha realizado una tipología de centros escolares según número total de alumnos matriculados en las etapas susceptibles de ayuda, considerándose que los centros con menor número de alumnos reciben menos apoyos materiales y de personal de las administraciones con competencias educativas que los centros más grandes, por ello recibirán una mayor ayuda por alumno, disminuyendo progresivamente la misma al aumentar el número de alumnos. La tipología y las cuantías por alumno serán las siguientes:

- 1. Centros escolares de **hasta 375** alumnos a razón de **13,40 euros por alumno**.*
- 2. Centros escolares de **hasta 675** alumnos a razón de **10,70 euros por alumno**.*
- 3. Centros escolares de **más de 675** alumnos a razón de **9,40 euros por alumno**.*

Asimismo, una vez efectuados los cálculos para cada centro, si la suma total de la cuantía de las ayudas excediese la cantidad total presupuestada para las mismas, se procederá al prorrateo proporcional de la cuantía económica asignada por alumno, entre todos beneficiarios de las mismas, manteniendo la proporcionalidad según el número de alumnos de cada centro y sin sobrepasar los créditos presupuestados.”

ANEXO I: SOLICITUDES PROPUESTAS DE BENEFICIARIOS

Nº de expediente	Nombre del Interesado	Total a percibir
14864	CP CARMEN HERNANDEZ GUARCH	4.483,30 €
14865	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED - MERCEDARIAS	7.234,29 €
14866	C.P. CIUDAD DE NEJAPA	3.993,20 €



14867	CEIP TIERNO GALVAN	4.494,00 €
14868	CP CIUDAD DE COLUMBIA DE TRES CANTOS MEC	4.472,60 €
14869	CP ANTONIO OSUNA	4.590,41 €
14870	CEIP MIGUEL DE CERVANTES	4.558,20 €
14871	COLEGIO PUBLICO CARMEN IGLESIAS	4.098,10 €
14872	COLEGIO PUBLICO ALDEBARAN DE TRES CANTOS	3.035,63 €
15005	HUMANITAS BILINGUAL SCHOOL S L	6.253,04 €
15238	CP GABRIEL GARCIA MARQUEZ DE TRES CANTOS MEC	4.344,20 €
Total		51.556,97 €

Y en uso de las competencias que me confiere la legislación local, de acuerdo con el decreto de delegación n.º 2573/2023, de 19 de junio

RESUELVO:

PRIMERO.- APROBAR provisionalmente la concesión de subvención para los beneficiarios recogidos en el Anexo I, con el detalle de la subvención concedida en cada caso.

SEGUNDO.- PUBLICAR la resolución provisional en la página web: www.trescantos.es y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dando por notificados a los interesados que se detallan para que, en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

ANEXO I: SOLICITUDES PROVISIONALES DE BENEFICIARIOS:

Nº de expediente	Nombre del Interesado	Total a percibir
14864	CP CARMEN HERNANDEZ GUARCH	4.483,30 €



14865	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED - MERCEDARIAS	7.234,29 €
14866	C.P. CIUDAD DE NEJAPA	3.993,20 €
14867	CEIP TIERNO GALVAN	4.494,00 €
14868	CP CIUDAD DE COLUMBIA DE TRES CANTOS MEC	4.472,60 €
14869	CP ANTONIO OSUNA	4.590,41 €
14870	CEIP MIGUEL DE CERVANTES	4.558,20 €
14871	COLEGIO PUBLICO CARMEN IGLESIAS	4.098,10 €
14872	COLEGIO PUBLICO ALDEBARAN DE TRES CANTOS	3.035,63 €
15005	HUMANITAS BILINGUAL SCHOOL S L	6.253,04 €
15238	CP GABRIEL GARCIA MARQUEZ DE TRES CANTOS MEC	4.344,20 €
Total		51.556,97 €

De conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación tiene los efectos de notificación.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, le comunico que la Resolución arriba citada, pone fin a la vía administrativa y que frente a la misma puede interponer alternativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación de la presente notificación, finalizando el día cuyo número coincida con el de recepción de la misma. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que haya recaído Acuerdo expresa, podrá entenderlo desestimado, sin que contra la Acuerdo del recurso de reposición pueda volver a interponer de nuevo dicho recurso.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

• Recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses computado del modo antes indicado si es que no ha interpuesto el recurso de reposición. Si ha interpuesto éste, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

CONCEJAL DE EDUCACIÓN
María Luisa Peña García

Fecha, firma y huella digital al margen